

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16 rs.
Tres id..	33	45
Seis id	66	90
Un año	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1490.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que el día 6 del corriente desaparecieron del cortijo de Carnriles, término de Hornachuelos, propias de Don Francisco Aguilar, vecino de Palma del Rio; y caso de ser habidas las remitirán a disposición del Alcalde de la referida villa de Hornachuelos con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Agosto de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas

Dos muleros cerriles, alzada 7 cuartas, pelo negro, de 2 a 3 años; sin herrar, castrados a fuego.

Una yegua cerrada, de 7 cuartas, domada, pelo blanco, con pelos blancos en la cruz, cabos negros, herrada.

Una mula roma, mediana, de 7 a 8 años, castaña oscura, sin hierro.

Núm. 1491.

Obra en poder de Manuel Ruiz, vecino de la ciudad de Bujalance, un rucho que el día 2 del actual se apareció en el cortijo de Aldean, término de dicha ciudad.

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 13 de Agosto de 1866.
—El Gobernador Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1492.

Obra en poder del Comandante del puesto de Montoro una moneda de oro de 10 escudos, hallada por el guardia 2.º Federico Rivas Valdepeñas en el acto de estar en asuntos de servicio.

Y se inserta en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho a ella la reclame, previas las formalidades correspondientes.

Córdoba 13 de Agosto de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1486.

Alcaldia constitucional de Cañete de las Torres.

D. Antonio de Toro y Navarro, Alcalde constitucional de Cañete de las Torres.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales respectivas al año económico de 1864 a 1865 y su

período de ampliacion, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se expongan al público, por término de quince días, para los efectos que están prevenidos en el artículo 155 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

Y para que conste se publica y fija el presente en Cañete de las Torres a 8 de Agosto de 1866.—Antonio de Toro.—Por su mandado, Antonio Martinez, Secretario.

Núm. 1493.

Alcaldia constitucional de Monturque.

D. Antonio de Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales respectivas al año económico de 1864 a 1865 y su período de ampliacion, el Ayuntamiento ha acordado se expongan al público, por término de un mes, para los efectos que están prevenidos en el art. 155 del reglamento de 15 de Setiembre de 1845.

Y para que conste se publica y fija el presente en Monturque a 13 de Agosto de 1866.—Antonio de Lara.—Francisco Martin, Secretario.

Núm. 1494.

Alcaldia constitucional de Puente-Genil.

D. Manuel Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas del Pósito, formadas por el Alcalde y Depositario, respectivas al

año económico finado en 30 de Junio último, quedan de manifiesto en la Secretaría, por el término de un mes, para que puedan los que gusten examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido, se procederá por la corporacion a su ultimacion.

Puente-Genil 10 de Agosto de 1866.—Manuel Reina.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Félix Camacho, Secretario.

Núm. 1483.

Administracion de Rentas Estancadas de Montilla.

D. José Aguilar Tablada, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que segun me está prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas, se saea a pública subasta el día 31 del presente mes, los envases vacíos que se encuentran en esta Administracion de mi cargo y son los siguientes:

Quinientos setenta cajones de pino, bajo el tipo de dos reales uno; debiendo advertir que estarán divididos en lotes de diez, veinte y cincuenta, a fin de que puedan tomar parte en la subasta ma y or número de postores, siendo preferidos en igual caso los que tomen mayor número, y no adjudicados definitivamente hasta tanto que la indicada superioridad se sirva disponer su aprobacion.

Montilla 15 de Mayo de 1866.—José Aguilar Tablada.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Setiembre de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Angel Osuna Garcia, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE MONTORO.

Montoro

Fincas rústicas.

Mayor cuantía

Escud. Milésms.

Núm. 729 del inventario y 400 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en el Risquillo, término de Montoro, procedente de la cofradía de Santa Maria del Castillo, de la misma, y linda á N. con olivos de D. Manuel de Vacas, á L. otros de D. Juan de Cañas Avilés, á S. con los de Ildefonso Leon Charquero, y á P. con el camino que del Algerrobo conduce á los Ventorrillos: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 77 áreas, 54 centiáreas y 35 decímetros: contiene 424 olivos y parte de cerca vallado: no consta su arriendo: ha sido tasada en 2410 escudos, y capitalizada por los 120 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

2711 250

tipo para la subasta.

Villa del Rio.

Núm. 751 1.º del inventario y 1574 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada la 1.ª del Cuadreja, al sitio de los Llanos de Lanzarino, término de Villa del Rio, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á N. con el camino Arrecife, á L. haza de D. Félix Gonzalez de Canales, á S. con la via férrea, y á P. con haza de los herederos de Ildefonso Jurado: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 74 áreas, 48 centiáreas y 4 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 4200 escudos, y capitalizada por los 210 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

4725

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se susanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro y en la villa y corte de Madrid

NOTAS.

2.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante dno Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se halla disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inscribirse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 11 de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

Remate para el dia 25 de Setiembre de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Angel Osuna Garcia, que tendrá lugar en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE MONTORO.

Villa del Rio.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Milms.

Núm. 745 del inventario y 1568 de permutacion. Una haza de tierra en dos pedazos, sita entre el camino viejo de Córdoba y la via férrea, en el término de Villa del Rio, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á N. y P. con el camino viejo de Córdoba, á L. era de D. Félix Canales de Gonzalez, y á S. con la via férrea: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 56 áreas, 12 centiáreas y 13 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 520 escudos, y capitalizada por los 26 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

585

Núm. 748 y 753 del inventario y 1571 y 1576 de permutacion. Dos olivares proindivisos, situados en las Sepulturas, de la anterior procedencia y término, y lindan á N. tierras calmas de Andrés Cuenca, á L. y S. otros de don Rafael Serrano Blazquez, y á P. con el de D. Antonio Espejo: bajo cuyos límites se componen de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas, 71 centiáreas y 35 decímetros: contienen 44 olivos: no consta su arriendo: han sido tasados en 248 escudos, y capitalizados por los 12 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

292 500

Núm. 749 1.º del inventario y 1572 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la cuesta de la Estrella, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con la via férrea, á L. el primer pedazo, y á S. y P. con otra haza de doña Marina Villarejo: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 1 celemin, equivalentes á 1 hectárea, 27 áreas, 54

centiáreas y 86 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1218 escudos, y capitalizada por los 60 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

1370 250

Núm. 749 2.º del inventario y 1572 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la cuesta de la Estrella, de la anterior procedencia y término, y linda N. otra de D. Sebastian Criado, á L. el camino de la Estrella, á S. otra de D. Sebastian Criado, y á P. el segundo pedazo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 91 áreas, 83 centiáreas y 49 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 870 escudos, y capitalizada por los 43 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

978 750

Núm. 749 3.º del inventario y 1572 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la cuesta de la Estrella, de la anterior procedencia y término, y linda á N. casas de la villa, á L. otra de D. Francisco Jurado, á S. con la via férrea, y á P. otra de D. Manuel Linares: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas, 65 centiáreas y 16 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 290 escudos, y capitalizada por los 14 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

326 250

Núm. 750 1.º del inventario y 1573 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Abadejo, sita en el camino de Lopera, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras del cortijo las Carniceras, á L. otras de Manuel Molleja Serrillo, á S. otra de D. Juan de la Cruz Criado, y á P. con el camino de Lopera: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 10 áreas, 19 centiáreas y 40 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 680 escudos, y capitalizada por los 34 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

765

Núm. 750 2.º del inventario y 1573 de permutacion. Otra haza de tierra de labor, la segunda de los dos pedazos en que está dividida la nombrada Abadejo, radicante en el camino de Lopera, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el camino de Lopera, á L. arroyo de la Cañada, á S. otra de Ildefonso Jurado, y á P. tierra del cortijo las Carniceras: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 2 áreas, 3 centiáreas y 87 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 418 escudos, y capitalizada por los 20 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

470 250

Núm. 751 (2.º) del inventario y 1574 de permutacion. Otra haza de tierra de labor, la segunda del Cuadreja, sita en los Llanos del Lazarino, de la anterior procedencia y término, y linda á N. la via férrea, á S. y P. camino viejo de Córdoba, y á L. herederos de Ildefonso Jurado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 7 áreas, 14 centiáreas y 7 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 985 escudos, y capitalizada por los 49 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

1108 125

Núm. 752 del inventario y 1575 de permutacion. Un olivar, sito en el Bermejar, en el término de Villa del Rio, procedente de la cofradía del Santísimo de la misma, y linda á N. con olivos de don Ratael Serrano Blazquez, á L. otros de doña Inés Cobos, á S. otro de don Bernardo Jimenez, y á P. con el camino de los Granadillos: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 43 áreas, 36 centiáreas, 64 decímetros y 96 centímetros: contiene 51 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 214 escudos, y capitalizado por los 10 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

240 750

Núm. 754 del inventario y 1577 de permutacion. Otro olivar, sito en el Humilladero, procedente de la cofradía de la Virgen de la Estrella, y linda á N. olivar de don Ildefonso Bela Canales, á L. otro de Pedro Prat, á S. otro de Manuel Molleja Calleja, y á P. propiedad del señor Conde del Corchado: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas, 50 centiáreas, 97 decímetros y 4 centímetros: contiene 30 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 240 escudos, y capitalizado por los 12 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

270

Núm. 755 del inventario y 1578 de permutacion. Una haza de tierra, sita entre el camino de Córdoba y la via férrea, término de Villa del Rio, procedente de la cofradía del Santísimo, y linda á N. con la via férrea, á L. y S. con el

camino de Huechar, y á P. haza de doña Maria Antonia Jurado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 520 escudos, y capitalizada por los 26 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

585

Núm. 756 del inventario y 1579 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el arroyo de Cañetejo, término de Villa del Rio, procedente de la cofradía de la Virgen de la Estrella, y linda á N. otra de don Juan de Dios Castillejo, á L. otra de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, á S. otra de don Pedro Rojas, Pbro., y á P. tierras del cortijo del Huechar: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 1 celemin, equivalentes á 1 hectárea, 27 áreas, 54 centiáreas y 85 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 170 escudos, y capitalizada por los 8 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

212 500

Núm. 757 del inventario y 1580 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el camino de Lopera, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. otra de Juan Rodriguez, á L. camino de la Marquilla, y á S. otra de don Andrés Molina Criado: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 2 áreas, 3 centiáreas y 87 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 433 escudos, y capitalizada por los 21 escudos 650 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

487 125

Núm. 913 (1.º) del inventario y 1581 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Vega, término de Villa del Rio, procedente de Santa Inés de Córdoba, y linda á N. con el Prado viejo, á S. y L. otra de Blas Garcia Sampallo, y á P. otra de Bartolomé Agudo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas, 33 centiáreas y 97 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 210 escudos, y capitalizada por los 10 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

236 250

Núm. 913 (2.º) del inventario y 1581 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Vega, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Bartolomé Agudo, á L. Prado viejo, á S. otra de Antonio Marin, y á P. viña de Francisco Martinez: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas, 66 centiáreas y 98 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 84 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

94 500

Núm. 913 (3.º) del inventario y 1581 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Vega, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Estado, á S. y L. otra de doña Inés Cobos, y á P. el Prado viejo: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas, 40 centiáreas y 77 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 24 escudos, y capitalizada por 1 escudo 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

27

Morente.

Núm. 537 del inventario y 663 de permutacion. Un olivar, sito en la cañada de la Graja, término de Morente, procedente de las carmelitas de Bujalance, y linda á N. y L. olivares de don Juan Servino, á S. otro de don Luis Navarro Porras, y á P. con el partididor de las Grajas: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 73 áreas, 46 centiáreas y 59 decímetros: contiene 123 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 651 escudos 900 milésimas, y capitalizado por los 32 escudos 595 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

733 388

Núm. 538 del inventario y 664 de permutacion. Otro olivar, sito en los Lavaderos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo del camino de Bujalance, á L. olivar de don Francisco Castro Valle, á S. otro de doña Catalina Navarro, y á P. el de Andrés Jurado Lara: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros: contiene 150 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 895 escudos, y capitalizado por los 44 escudos 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

1006 885

Núm. 539 del inventario y 665 de permutacion. Otro olivar, sito en la Mata vieja, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo del camino de Bujalance, á L. y S. tierras de don José Maria Lara, y á P. olivares de Juan Valera y del Conde del Robledo: bajo cuyos límites se com-

pone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 91 áreas, 93 centiáreas y 68 decímetros: contiene 105 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 520 escudos, y capitalizado por los 26 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 560 del inventario y 666 de permutacion. Otro olivar, sito en la cañada de la Graja, término de Morente, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, y linda á N. y L. olivar de Juan José Camacho, á S. el camino de Bujalance, y á P. otro de don Luis Navarro Porrás: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas, 61 centiáreas y 16 decímetros: contiene 35 olivos y no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 8 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 99 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 563 del inventario y 669 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el cortijo del Salobrar, término de Morente, procedente de Ntra. Sra. del Valle Rico, y linda á N., L., S. y P. con tierras del cortijo del Salobrar: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalentes á 61 áreas 22 centiáreas y 32 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 564 del inventario y 670 de permutacion. Un huerto ó corral contiguo á la ermita de Sta. Ana, término de Morente, procedente de Ntra. Sra. de Sta. Ana, y linda á N. egido de la villa, á L. haza de Pablo Gallardo, y á P. con la plaza: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas 2 cuartillos, equivalentes á 13 áreas y 29 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 565 del inventario y 671 de permutacion. Un olivar, sito en la Mojenera de la Graja, término de Morente, procedente de la Obrapia de Martín Ojeda, y linda á N. olivos del Conde del Robledo, á L. otros de D. Francisco Flores, á S. y P. otros de D. Luis Navarro y Porrás: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas 91 centiáreas y 74 decímetros: contiene 55 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 220 escudos y capitalizado por los 11 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 918 del inventario y 675 de permutacion. Otro olivar, sito en el Juncal, término de Morente, procedente de las monjas de la Encarnacion de Córdoba, y linda á N. olivar de D. Diego Torres, á L. otro de Pedro Netario, á S. otro de F. Pedrajas, y á P. el de D. José Grande: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 91 áreas 83 centiáreas y 49 decímetros: contiene 103 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 515 escudos y capitalizado por los 25 escudos 756 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Pedro-Abad.

Núm. 619 del inventario y 52 de permutacion. Otro olivar, sito en el pago de la Cesana de Sotomayor, término de Pedro-Abad, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á N. olivar de Ildefonso Arenas, á L. otros de los herederos de Doña María Roman, S. otros de Doña Manuela Pulido, y á P. el camino de Bujalance: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas 91 centiáreas y 94 decímetros: contiene 53 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 310 escudos y capitalizado por los 15 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 620 del inventario y 53 de permutacion. Otro olivar, sito en el ruedo del Stmo. Cristo, término de Pedro-Abad, procedente de la cofradía de Animas de la misma, y linda á N. y L. olivar de Doña Manuela Pulido, á S. y P. otro de D. Antonio Perez Villagran: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas 71 centiáreas y 35 decímetros: contiene 45 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 205 escudos y capitalizado por los 10 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 620 (2.º) del inventario y 53 de permutacion. Un olivar, sito en el ruedo del Stmo. Cristo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. otro de la testamentaria de D. Antonio Roman, á L. otro de D. Manuel Jurado, á S.

tierras del cortijo nombrado Carramolo, y á P. otro olivar de Doña Manuela Pulido: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 35 áreas, 71 centiáreas y 35 decímetros: contiene 33 olivos y no consta su arriendo: ha sido tasado en 180 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores. 10. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 11 de Agosto de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS URBANAS.

El dia 7 de Setiembre próximo á la una, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Riotinto ante la Junta de Jefes, y simultáneamente ante el señor Gobernador de la provincia de Huelva, segunda subasta pública para la adquisicion del surtido de obra de tejera necesaria á dichas minas durante el actual año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

No habiendo tenido efecto la anunciada para el 15 de Mayo último, de las que á continuacion se expresan, situadas en esta villa de Fernan-Núñez, á voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Duque del título de la misma, conde de Cervellon y otros, se sacan nuevamente á pública subasta para el dia 17 de Agosto próximo.

La importancia de este surtido por la época citada se calcula próximamente en la cantidad de 3.000 escudos, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que pudiera ascender.

Una casa horno de pan cocer, en la calle Nueva, núm. 12.

Otra casa horno de pan cocer, en la calle de Córdoba, núm. 2.

El precio máximo admisible fijado por Real orden de 23 de Abril último es el de un escudo 600 milésimas cada 100 de ladrillos; un escudo 800 milésimas cada 100 de teja, y 3 escudos el 100 de baldosas.

Otra casa horno de pan cocer, en la calle de Mata, núm. 25.

Otra casa horno de pan cocer, en la calle de San José, núm. 40.

La fianza previa para hacer proposicion consistirá en 100 escudos, y doble la definitiva para afianzar el cumplimiento del contrato con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego.

Y un tejear en las afueras de esta poblacion, contiguo á la carretera de Córdoba, con casa, horno para cocer material, pila para lavar el barro, con el terreno necesario para cortar y enjugar los materiales, el correspondiente para almacenar la quema cuando esta sea de leña, señalada la casa con el núm. 4 de caserías.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de obra de tejera de las minas de Riotinto en todo el presente año económico, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por los precios fijados en la condicion 8.ª del pliego, bonificándolos en... milésimas de escudo por 100 (expresado por letra).

La venta tendrá efecto, como queda manifestado, en pública subasta, por pujas á la llana, el expresado dia 17 de Agosto inmediato, dando principio á las once de su mañana en dicha villa, en la casa palacio de S. E., habitacion del Administrador D. Pedro María Lacaze y Perea, y local que ocupan sus oficinas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla expuesto en las mismas, para que se enteren de ellas cuantas personas gusten interesarse en dicha licitacion.

(Fecha y firma.) Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Fernan-Núñez 27 de Julio de 1866.—Pedro María Lacaze y Perea.

Madrid 3 de Agosto de 1866.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª Arco-Real 49.